

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 28 de MAYO del 2007

VISTOS; el Memorándum N° 0016-CPPAD-INEN-2007 y Acta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN de fecha 23 de abril del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-RJ-INEN-2007 se instauró proceso administrativo disciplinario a la servidora Cecilia Muñoz Barabino, en virtud a la recomendación formulada en su oportunidad por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, con fecha 04 de abril de 2007, la procesada remitió su descargo a la Comisión, en el cual reconoce su responsabilidad en los hechos observados y del mismo modo, solicita informe oral conforme a lo dispuesto en el artículo 171° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con fecha 17 de abril de 2007 se llevó a cabo el informe oral correspondiente, en el marco de la determinación del grado de responsabilidad en el accidente suscitado durante un procedimiento tomográfico en el que se involucra a una tercera persona no vinculada a la institución resultando éste mismo pinchado accidentalmente con una aguja que había tenido contacto con un paciente VIH;



100814

Que, conforme lo informa la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 tipifica las faltas de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución previo proceso administrativo, y que dicha falta estaría tipificada en el inciso a) del citado artículo, al haber incumplido lo establecido en su Reglamento;

Que, en ese orden de ideas, del análisis del descargo presentado ha quedado demostrado que la procesada subordinó las normas y procedimientos de la institución a intereses particulares, al haber dispuesto el ingreso y permanencia en las instalaciones de la Institución a una tercera persona, sin contar con la debida autorización y al haber delegado funciones inherentes a su responsabilidad, más aun cuando dicha tercera persona no contaba con la experiencia y competencias que el caso exigía, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en los Artículos 131° y 134° del DS-005-90-PCM, referentes al actuar de los servidores públicos; hechos que constituyen negligencia en el desempeño de sus funciones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y artículos 31°, 32° y 33° de la Resolución Ministerial N° 198-2005/MINSA;

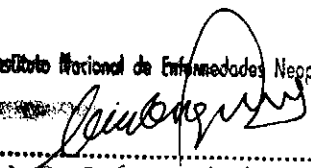
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplicar la sanción de cese sin goce de remuneraciones por cuatro meses a la servidora Cecilia Muñoz Barabino, al haber incurrido en la falta disciplinaria tipificada en el inciso a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, al haber incumplido lo dispuesto en los artículos 131° y 134° del DS-005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Personal las acciones destinadas al cumplimiento de la presente Resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

